



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 152 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERÍA E.U.

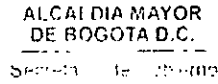
Entre los Suscritos, **MANUEL AUGUSTO CALDERÓN RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.037.975, en su calidad de Alcalde Local de la Localidad de Chapinero (E), cargo para el cual encargado mediante Decreto No. 487 de 15 de agosto de 2019, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Ley 1474 de 2011 y Acuerdo 740 de 2019, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, **CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERÍA E.U.** representada legalmente por **LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.297.4719 de Bucaramanga, que para todos los efectos legales se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prórroga No 1, al Contrato de Consultoría No. 152 de 2018, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA** - Que las partes suscribieron el Contrato de Consultoría Nro. 152-2018 el 28 de diciembre de 2018 con el objeto de: *"Contratar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social y ambiental de la construcción de obras civiles menores para la mitigación de riesgo en la Localidad de Chapinero."* **SEGUNDA**: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **CINCO (5) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o de la suscripción del acta de inicio, la cual se surtió el día cinco (05) de febrero de 2019. **TERCERA**: Que el valor del contrato se pactó por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/C (\$86.322.619)**. **CUARTA**: Que en la plataforma SECOP II, se suspendió la ejecución del contrato por TREINTA (30) días del 04 de Julio, reiniciando el 05 de agosto de 2019. **QUINTA**: Que en la plataforma SECOP II, se suspendió la ejecución del contrato por QUINCE (15) días calendario, contados a partir del 05 de agosto de 2019 y con fecha de reiniciación el día 21 de agosto de 2019. **SEXTA**: Que mediante radicado Orfeo No. 2019-521-012457-2, el señor LUIS CARLOS GALVIS VELASCO, en calidad de representante legal de CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERÍA E.U., solicitó a este despacho prorrogar en CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, el Contrato de Obra Nro. 153 de 2019 para ejecutar los recursos restantes o el saldo contractual y así mismo el contrato de la referencia, en virtud del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el principio de responsabilidad, que señalan que *"(...)todo contrato de obra debe tener el acompañamiento y seguimiento de la interventoría para cumplir el objeto contractual."* **SÉPTIMA**: Que mediante memorando con radicado de Orfeo Nro. 20195220010823 y solicitud de modificación contractual, el día 16 de agosto de 2019 el apoyo a la supervisión, solicitó al supervisor realizar prorrogar contrato por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, para lo cual emitió concepto, avalando la solicitud y justificando la conveniencia de la misma, atendiendo la recomendación de la interventoría, documentos que hacen parte integral de la presente prórroga. **OCTAVA**: Que la presente

GCO-GCL-F044

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Página 1 de 2



prórroga no afecta la ecuación contractual, surgida con ocasión del contrato, por lo tanto el contratista renuncia a cualquier reclamación con motivo de este documento. En fundamento a lo expuesto, se hace necesario realizar la siguiente modificación contractual: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en cuarenta y cinco (45) días calendario más, quedando como fecha de finalización el cinco (05) de octubre de 2019. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento, dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. Para su constancia se firma en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2019.

LUIS CARLOS GALVIS VELASCO
C.C. 91.297.4719 de Bucaramanga

Elaboró: Rosa Vence / Abogada FDLCH 
Revisó: Rafael Vargas Castro / Abogado de Despacho